
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL CENTRO SUR**

RESOLUCION N°	
010	/024

Montevideo, 12 marzo de 2024.

VISTO: las actuaciones tendientes a determinar si corresponde la aplicación de sanción al proveedor METEOSUR SRL.

RESULTANDO: I) que en setiembre de 2022 se publicó en la web de Compras Estatales el procedimiento de Licitación Abreviada N° 9/2022;

II) que habiendo realizado la evaluación de las ofertas presentadas, se decidió adjudicar a la empresa METEOSUR SRL por un total de USD 20.583,93 (dólares americanos veinte mil quinientos ochenta y tres con noventa y tres) impuestos incluidos;

III) que la empresa METEOSUR SRL comprometió en su oferta la entrega del equipamiento solicitado en un plazo de 140 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Orden de Compra (OC), los que se cumplieron el 21 de abril de 2023;

IV) que según el informe de incumplimiento de la Coordinadora Administrativa del ITR CS, la fecha efectiva en que la documentación fue entregada es 2 de agosto de 2023, habiéndose constatado un atraso de 103 días;

V) que con fecha 24 de noviembre de 2023, se procedió a darle vista al proveedor del informe de la Coordinadora Administrativa del ITR CS, presentando el proveedor sus descargos con fecha 27 de noviembre.

VI) que según consigna en dichos descargos, el proveedor entiende que no le aplicaría la sanción proyectada en cuanto *“la demora en la entrega del equipamiento y por ende en la entrega de la documentación necesaria para su nacionalización fue ocasionada por motivos de fuerza mayor, es de público conocimiento la crisis provocada en la industria de electrónicos debido a la escasez de componentes. Esta crisis fue originada por el cierre de fábricas debido a la pandemia*

del covid-19 y luego exagerada por a la gran demanda productos basados en estos componentes como celulares, notebooks, televisores, etc y finalmente debido un colapso de el sistema logístico mundial”, agregando documentación en anexos.

VII) que con fecha 18 de enero de 2024 se produce informe jurídico por el que se consigna que, previo a determinar la responsabilidad del proveedor, es necesario que éste aporte mayor información;

VIII) que conferida la respectiva vista con fecha 30 de enero de 2024, el proveedor se presenta el día siguiente formulando descargos y agregando más información;

CONSIDERANDO: I) que teniendo en cuenta todos estos aspectos, se produjo informe jurídico con fecha 4 de marzo del corriente, en el que se concluye que los elementos probatorios diligenciados en el procedimiento acreditan una causal de eximente de responsabilidad y que en consecuencia, no corresponde la aplicación de sanciones;

II) que procede entonces, acoger la recomendación antedicha, y disponer el archivo de las presentes actuaciones.

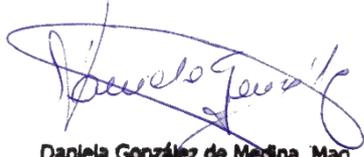
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el TOCAF, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes aplicables.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL CENTRO SUR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

RESUELVE:

1°. Disponer el archivo de las presentes actuaciones, sin consecuencias para METEOSUR SRL.

2°. Notificar al proveedor y pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos.



Daniela González de Medina, Mag
DIRECTORA ITR CENTRO SUR
Universidad Tecnológica